



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 21 de Julio de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana martes 23 del actual celebrará consejo de guerra ordinario el regimiento infantería núm. 1, para ver y fallar la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía Valentin Alfonso, acusado del delito de segunda desercion y haber pasado los limites de la segunda línea en la plaza de Zamboanga: el consejo será precedido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto. =Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército, y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurren á este acto con arreglo á ordenanza. =El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

En cumplimiento de lo mandado por el superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se efectuará dicho consejo mañana á las siete de ella en el cuarto de banderas del mismo regimiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo, concurriendo de vocales seis capitanes del propio cuerpo, y como suplente otro del espresado regimiento. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de Binondo por el Padre Capellan del del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 2. =De órden de S. E. =El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 22 al 23 de Julio de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel D. Luis Orán.— Para Sra. Gibriel, El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes. Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, Escuadrones. Sargento para el pascu de los enfermos, núm. 1. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

D. Ramon Digon y Salgado, Subteniente Tercer Ayudante del E. M. de la Plaza y Juez Fiscal de una sumaria &c.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Tomás Valerio Boncajes de la 1.ª compañía del regimiento infantería de la Princesa núm. 7, á quien estoy sumariando por haber abandonado la guardia de Portavaga la noche del dia 11 al 12 del presente mes; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á dicho Tomás Valerio Boncajes, señalándole el cuartel que ocupa su regimiento en esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas que se le oirán y hará justicia; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sustanciará su rebeldia por el consejo de guerra de oficiales en la Plaza por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y su abandono de guardia; sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Cavite á 18 de Julio de 1861. =Juez Fiscal, Ramon Digon. =Por su mandado. =El Escribano de la sumaria, Juan Falguera.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 20 AL 21 DE JULIO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Balayan en Batangas, goleta núm. 220 Leonidas,

en 2 dias de navegacion, con 640 bultos de azúcar, 35 tinajas de miel: consignado al arreez Benigno Apacible.

De id. en id., id. núm. 51 S. José, en 2 dias de navegacion, con 114 piezas de narra y 50 cavares de ceniza: consignado al arreez Juan Abellanosa.

De Magallanes del distrito de Romblon, panco número 311 Sto. Niño, en 12 dias de navegacion, con 55 piezas de trozos de baticulin y 10 id. de narra: consignado á Doña Laureana Eusebio, su arreez Juan de los Santos.

De Misamis, goleta núm. 229 Ntra. Sra. del Pilar, en 17 dias de navegacion, con 62 picos de sibucan, 433 picos de abacá, 1000 piezas de cueros de carabao y vaca y 9 cerdos: consignado al sobre-cargo D. Honorio Bautista, su arreez Francisco Guillermo; conduce de transporte la persona de D. Rufino Suarez, con oficio para el Sr. Gobernador Civil de esta Capital.

De Calaylayan en Tayabas, pontin núm. 144 San Pioquinto (a) Sin Rival, en 5 dias de navegacion, con 103 trozos de narra, 24 bultos de bayones vacíos y 2 id. de balate: consignado á D. José Maria Basa, su arreez Salvador Losoc.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Nueva York, fragata americana Merrimac, su capitan C. Jhusston, con 26 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del pais.

Para Emuy, Nimpo y Chancheu, barca española Pepay, su capitan D. José Maria Zabala, con 21 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del pais; y de pasajeros 145 chinos.

Para Faimouth, barca inglesa Yarra, su capitan Mr. George Grahame, con 17 individuos de tripulacion: su cargamento efectos del pais.

Para Hong-kong, idem idem Philippine, su capitan Gto. W. Rowe, con 13 individuos de tripulacion, vá en lastre.

Para Daet en Camarines Norte, bergantin-goleta número 82 Luisa, su patron Vicente Gomez, y de transporte un cautivo con oficio del Sr. Gobernador Civil, para el Alcalde mayor de aquella provincia.

Para Leite, idem idem núm. 47 Luisa Fernanda, su arreez Erato Pascual, y de pasajeros D. Antonio Carral, español europeo con un criado de menor edad. Manila 21 de Julio de 1861. =Antonio Maymó.

### DESDE EL 21 AL 22 DE JULIO DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 89 Pilar (a) Paula, en 3 dias de navegacion, con 970 bultos de azúcar y 17 cerdos: consignado al arreez Vicente Lógica.

De Sorsogon, id. id. núm. 169 Nueva Maria Dolores (a) Castilla, en 3½ dias de navegacion, con 1405 picos de abaca y 1000 bejucos partidos: consignado á los señores Russell y Sturgis, su patron Juan Toribio.

De Luban en Mindoro, panco núm. 33 Carmen, en 4 dias de navegacion, con 346 piezas de harigues de acele, 3396 tablas de diindin, 228 tablas de cajon, 4 piezas de anamanes, 8 vacunos, 1 quintal de cera, 4000 rajás de leña, 3000 frutas de mangas y 4 tinajas de id.: consignado al arreez Manuel Sales; y de pasajeros dos chinos.

De Balayan en Batangas, pontin núm. 203 S. Ignacio, en 3 dias de navegacion, con 650 bultos de azúcar, 50 lingotes de fierro, 20 piezas de narra y 22 canastos de algodón: consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Emiterio de Joya; y de pasajeros tres chinos.

De Taal en Batangas, id. núm. 167 S. José (a) Gloria, en 3 dias de navegacion, con 630 bultos de azúcar y 15 cerdos: consignado al arreez José Correa.

De Misamis, goleta núm. 103 Ntra. Sra. de la Paz, en 19 dias de navegacion, con 182 picos de sibucan, 175 id. de abacá, 250 piezas de cueros de carabao y vaca, 14 tinajas de aceite y 3 id. de manteca: consignado á D. Florencio Bautista, su arreez Marcelino Baasi.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 133 Sta. Rafaela, en 6 dias de navegacion, con 350 picos de azúcar, 200 cavares de palay, 60,000 bayones vacíos y 50 picos de cueros de carabao: consignado al patron D. Miguel Calderon; y de pasajeros 5 chinos.

De Daet en Camarines Norte, id. núm. 74 Carmen, en 12 dias de navegacion, con 750 picos de abacá y 80 curbas de molave: consignado al patron Bruno Domingo; y de pasajeros D. Mariano Villanueva, teniente 2.º de carabineros de Real Hacienda, con su muger é hijas y dos criados.

De San José en Antique, panco Sta. Lucia en 6 dias de navegacion, con 2200 cocos y 1500 rajás de leña: consignado al arreez Mateo Flores.

De Cebú con escala en Romblon, bergantin-goleta núm. 111 Santiago (a) Rodamonte, en 10 dias de navegacion, desde el primer punto, con 1900 bayones de azúcar, 200 picos de cueros de carabao, 400 id. de abacá y 7 tinajas de manteca: consignado á D. Juan Veloso, su arreez Catalino Francisco; y de pasajeros dos chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, goleta de S. M. Animosa, al mando de su comandante el teniente de navio D. Agustin Telles, conduce la correspondencia general; y de pasajero al capitan del regimiento infantería núm. 3 D. Cándido Areza.

Para Emuy y Nimpo, bergantin español Ilocano, su capitan D. José S. Flores, con 23 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais; y de pasajero 111 chinos.

Para Boston, fragata americana Ocean Pearl, su capitan John Croyvel, con 20 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais; y de pasajeras la esposa del capitan, una hermana y una hija del mismo.

Para Subic, cañonera núm. 17, al mando de su comandante el alférez de navio D. Francisco Carrasca.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 8 Consolacion, su arreez Francisco Edillo.

Para Guivan en Samar, pailebot núm. 69 Ntra. Sra. de la Paz, su arreez Tomás Bantayan.

Para id. en id., pontin núm. 117 Ntra. Sra. de la Paz, su arreez Alfonso Calivan.

Para Borongan en id., id. núm. 85 Maria, su arreez Ignacio Ibaldoni.

Para Guivan en id., panco núm. 230 Ntra. Sra. de la Merced, su arreez Saturnino Padua.

Manila 22 de Julio de 1861. =Antonio Maymó.

### Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se subasta el casco de la goleta Isabel II por el costo de su construccion ascendente á \$ 16,074.55. El remate tendrá lugar en mi despacho el miércoles 31 del corriente á las doce del dia, y se adjudicará al mejor postor, en el concepto de que la cuenta de construccion está de manifiesto desde hoy.

#### Dimensiones principales.

Esloras entre perpendiculares..... 96 » »  
Manga en la cuaderna maestra..... 24 10 6  
Puntal en la misma maestra..... 12 3 »

#### Calado en rosca.

A popa..... 8 11 »  
A proa..... 6 4 »

#### En su linea de navegacion.

A popa..... 11 2 »  
A proa..... 10 3 »  
Diferencia..... » 41 »

#### Desplazamiento.

Toneladas..... 218

Si ninguna proposicion llega á la cantidad enunciada se suspenderá el remate para recibir las que se exhiban, las cuales se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero para lo que haya lugar.

Manila 10 de Julio de 1861. =Federico Martinez.

**Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse los exámenes de patrones de cabotaje en el arsenal en las dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para obtar á dicha clase, concurran á dicho Establecimiento en los espresados dias para el objeto indicado.

Cavite 20 de Julio de 1861.—*Vicente Boado.* 3

**Escribanía del Juzgado de Marina de Filipinas.**

En virtud de providencia del propio Juzgado, se anuncia al público que la barca estrangera *Leventee*, surta en el rio de Manila, será vendida en almoneda con todo su aparejo y setenta y ocho cañones de diferentes calibres que hacian parte de su cargamento, á los treinta dias contados desde la última de las fechas, en que este aviso aparezca en los periódicos oficiales de esta Ciudad, Singapore, Hon-kong y Macao, bajo el tipo de seis mil pesos, siendo de cuenta del comprador el obtener de quien corresponda las licencias necesarias para utilizar en la forma que las leyes permitan los espresados cañones, y el pago de los derechos de Aduana por la introduccion de los mismos y de la referida barca por su calidad de efectos estrangeros, cuyo inventario puede verse en esta oficina de mi cargo, apercibiéndose á los dueños de la nave y demás efectos de que si dentro del término prefijado no comparecieren á reclamarlos ó mostrarse parte en el negocio, se dará desde luego al producido de la venta la aplicacion que en derecho corresponda. Isla del Romero en Santa Cruz, arrabal de la Ciudad de Manila á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y un años.—*Eduardo Olgado.* 3

**Escribanía de Marina del Apostadero de estas Islas.**

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Juzgado del ramo, cito llamo y emplazo á los herederos del difunto D. Ramon Arruti, Capitan que fué del bergantin *Betis*, para que comparezcan ante el mismo Juzgado dentro de treinta dias á deducir el derecho que crean asistirles sobre los bienes dejados por dicho finado. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—*Eduardo Olgado.* 2

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.**

Joaquín Agarpo, natural del pueblo de Amulun provincia de Cagayan y residente en esta Capital, se presentará en esta Secretaría para asuntos que le interesan.

Manila 19 de Julio de 1861.—*Manuel M. Rodriguez.* 0

**Dirección de la Administración Local.**

Estando dispuesto por Superior decreto de 12 de Julio de 1860 que las salidas de los correos para las Islas Marianas se verifiquen en los dias 1.º al 5 de los meses de Febrero y Agosto, se anuncia al público que el bergantin *Jareño* lo efectuará el dia 1.º del mes próximo venidero segun aviso dado á esta Dirección por el contratista.

Manila 23 de Julio de 1861.—El Director, *Vicente Boltri.* 3

**Administración general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.**

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del corriente, se sacará por esta Administración á subasta pública la venta de 72 mapas de pinturas chincos decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de 2 pesos uno.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

Desestimada por la Intendencia general en decreto de 2 de Abril último la reclamacion presentada por el chino Lim-Gongcay, respecto al comiso de 237 cates de seda mazo de 2.ª declarada por esta Administración, y confirmado dicho decreto por otro de la Superintendencia de 19 de Junio último; se sacará á venta en subasta pública el citado comiso al respecto de 300 pesos pico en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar en esta propia Administración de doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

El miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde, se venderá por esta Administración en almoneda pública

16 cavanos de cebada decomisada, al precio de 2 reales ganta, en progresion ascendente. Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

De doce á dos de la tarde del miércoles 24 del actual, se venderán en esta Administración en subasta pública los artículos decomisados que á continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

- 1 anillo chínico de oro liso, en 4 pesos.
  - 1 id. id. de plata id., en 2 pesos.
  - 2 onzas acuñadas, con falta de 14 granos cada uno, á 15 pesos onza.
  - 2 monedas de plata extranjeras, en 3 reales.
- Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

Se sacará por esta Administración á venta en subasta pública, 56 gantas de cebadilla decomisada, al precio de 4 reales ganta en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar el miércoles 24 del actual de doce á dos de la tarde.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

El miércoles 24 del corriente de doce á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Administración la venta en almoneda pública de los efectos decomisados que á continuacion se espresan, á los precios que se marcan en progresion ascendente.

- 12 picos y 80 cates de té ordinario, á 6 granos cate.
  - 300 juegos de barajas chincas, á 9 granos juego.
- Manila 20 de Julio de 1861.—*Ormachea.* 0

**Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.**

Los pilotos de cascos, Marcelo de la Cruz y Tomás García que condujeron, el primero un cargamento de aguardiente ron, y el segundo otro de vino de coco á la Administración de Cavite en el año de 1859, se presentarán en esta general en el término de tercero dia para ser enterados de una providencia que les concierne.

Manila 19 de Julio de 1861.—P. S.—*S. Caballero.* 0

**Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.**

Autorizada esta Dirección general para contratar por medio de concierto público, la adquisicion de ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinticinco mil pesos en plata cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuacion; las personas que quieran hacer proposiciones, se servirán concurrir el dia 30 del que rije, á las doce de su mañana en esta dependencia, donde ha de tener lugar el concierto de que se trata.

Binondo 17 de Julio de 1861.—*Rionda.* 0

*Nuevo pliego de condiciones que, de acuerdo con la Intervencion general del ramo, redacta esta Dirección general para adquirir por medio de concierto ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinte y cinco mil pesos en plata para el servicio de la coleccion de Cagayan.*

Artículo 1.º Las personas que quieran vender ocho cajas de fierro batido con cerradura y dos candados de la cabida de veinte y cinco mil pesos cada una en plata, antes de proponer su venta á la Dirección de Colecciones, las presentarán en la Tesorería general de Hacienda de esta Capital para que por las personas que designe el Señor Tesorero se proceda á medirlas colocando al efecto veinte y cinco talegas de mil cada una.

2.º Terminado el reconocimiento material espresado en la anterior condicion, del Sr. Tesorero se servirá expedir á cada interesado un documento, por el que espresará el número de cajas de cada una y la cabida de estas sin el cual requisito no podrán presentarse á proponer la venta de dichas areas.

3.º Con presencia de los espresados documentos el Director general con asistencia del Interventor y oficial que se designe de Secretario, declarará abierto el concierto y admitirá las proposiciones de pujas en cantidades descendentes al tipo que se señalará.

4.º La cantidad para abrir postura de las ocho cajas de fierro será el de cuatrocientos ochenta pesos ó sea á sesenta pesos cada caja de veinte y cinco mil pesos pagaderos todos en plata, ó oro menudo.

5.º Antes de las veinte y cuatro horas de cerrado el concierto, y adjudicado al sujeto que hubiese mejorado la proposicion de la anterior condicion, presentará en los locales de estas oficinas dichas ocho cajas para que por dos maestros cerrajeros de conocida inteligencia se reconozcan, y sin darlas estos por seguras, no podrán recibirse. Los honorarios que devenguen los mencionados industriales serán satisfechos por los que contrataron la venta de las ocho cajas.

6.º En el acto de abrirse el concierto, cada licitador presentará un documento por el que acreditará fiarlo persona de conocido abono por la cantidad de ciento veinte pesos, sin el cual requisito no se le admitirán sus proposiciones.

7.º Si á las cuarenta y ocho horas los sujetos á quien se hubiesen adjudicado las ocho cajas no las hubiesen presentado en los locales de la Dirección de Colecciones, los Gefes procederán á adquirirlas de cuenta de los contratistas, el que satisfará la mayor diferencia del importe de las dichas cajas, al precio á que se le adjudicaron.

8.º No será obstáculo de dejar de proponer la venta de dichas cajas no poseer el licitador las ocho que se contratan, pues se admiten proposiciones por una, dos ó mas, pero todas en cantidad descendente al tipo de sesenta pesos cada una que fija la condicion 4.ª

9.º Para este servicio se señalará dia y hora anunciándose por la *Gaceta* del Gobierno por tres, y con ocho de anticipacion, al del que debe ejecutarse. Binondo 11 de Junio de 1861.—El Director general, *Genaro Rionda.*—El Interventor, *Dominador Generoso de Quintana.*—Es copia.

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Debiendo celebrarse el segundo concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Agosto de once á una de la mañana, para adquirir los efectos necesarios para las embarcaciones del Resguardo marítimo de este cuerpo, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 19 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 5

Debiendo celebrarse el tercer concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Agosto de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las garitas del resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 19 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 5

**Escribanía de Hacienda de Manila.**

Por providencia del Juzgado de Hacienda de Manila se cita, llama y emplaza á Anastasio Jorge, hijo de Lorenzo, natural de Binondo y bogador de casco y Tomás García, hijo de Teodoro, natural de Tondo, piloto que es ó fué del casco núm. 346 de la propiedad de Don Atalio Quisvion, para prestar declaracion en la causa núm. 379 del mismo Juzgado sobre inutilizacion y pérdida de efectos estancados que se conducian en un casco para la Administración de la Pampanga, en inteligencia de que por su incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

**Administración general de Correos DE FILIPINAS.**

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

- Núm.º *Dia 10 de Julio.*
- 221 D.ª María Guerra de Rodriguez... Cádiz.
  - Dia 18.*
  - 222 D.ª Petra Salazar..... Coruña.
  - 223 Asiclo de la Cruz..... Manila.
  - Dia 20.*
  - 224 D.ª Bibiana de Vila. Sta. Marta de Orteguita.
- Manila 20 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.*

**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Agosto próximo ante la Intendencia de Labores, se sacará á subasta la contrata de suministro de agua potable para las fabricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y cinco pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, debiendo fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.*

*Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, para sacarse*

pública subasta que debe verificarse el suministro del agua potable á las fabricas de Binondo y cigarrillos en Arroceros, firmado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 3.º del Real decreto é instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

Obligaciones del concertante para con la Hacienda.

- 1.º El concertante surtirá de toda el agua potable que necesiten las fabricas de puros de Binondo y de cigarrillos en Arroceros, para su uso diario y se abonará mensualmente la cantidad en que remate este servicio ante la Inspeccion general de Labores.
2.º Serán de su cuenta las bancas, trabajadores y cuanto sea preciso para poner el agua en los depósitos de las espresadas fabricas, sin que pueda pretender de ningun modo que por la renta se le preste ninguna clase de auxilios.
3.º En todos los dias de labor de seis á ocho de la mañana tendrá dentro de las fabricas el agua necesaria en el lugar y cantidad que por los respectivos Inspectores se le señalen.
4.º El agua que introduzca ha de ser precisamente dulce, limpia y á entera satisfaccion del Inspector respectivo, ó del empleado que este señale, pues la que entregue sin estas circunstancias le será rechazada.
5.º Si por cualquier motivo á la hora señalada quedasen las fabricas sin la cantidad de agua necesaria para su uso, se tomará esta por cuenta del contratista y su importe se rebajará del ajuste mensual que se le haga y además sufrirá una multa á juicio de los gefes de Labores, que la graduarán segun la gravedad de la causa que hubiere dado lugar á la falta.
6.º Para cumplimiento de este concierto se afianzará el concertante en la cantidad de doscientos pesos á satisfaccion de los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del ramo, y previa escritura de afianzamiento, obligándose además el fiador á continuarla en el caso de que su fiado no la sirviese, segun queda espresado en las anteriores condiciones, ó bien por fallecimiento del contratista, ú otras causas.
7.º El concierto se someterá á la aprobacion de la superioridad y mientras esta no se obtenga no empezará á tener efecto, cuya aprobacion se le notificará al concertante para que desde el dia 2 de Enero del año de 1862 dé principio á prestar el servicio que se le adjudica.
8.º Serán de cuenta del concertante el pago del importe de los derechos de la escritura de afianzamiento y demas gastos necesarios á este objeto, incluso el papel sellado que se necesite para la estension del acta de concierto.

Obligaciones de la Hacienda para con el concertante.

- 1.º Servirá de tipo para el remate de este concierto la cantidad de treinta y cinco pesos fuertes en oro y plata por mitad mensuales, en progresion descendente, que en la actualidad abona la Hacienda por este servicio.
2.º Si por no ser potable el agua del rio Pasig fuese necesario traerla de los pozos de S. Juan del Monte, ó del rio de Maybonga, previa justificacion correspondiente de su procedencia, se le abonará el doble de la cantidad mensual en que remate este servicio; mientras duren las causas que originasen semejante variacion.
3.º El tiempo de duracion de este concierto será el de tres años contados desde el dia 2 del mes de Enero del año de 1862 en el que el contratista hará su primera introduccion, hasta el 31 de Diciembre de 1864 en que finará.
4.º El Gobierno, sin perjuicio de todo lo espuesto se obliga á ejercitar el derecho de rescision si así lo escijiese la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar al concertante, conforme á lo prescrito en derecho. Binondo 23 de Mayo de 1861.—El Inspector general, Rafael Zuragoza.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, M. Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Mariuduque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta y uno de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 20 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá

en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en número y en letra sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 6

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Leite, con sujecion al tipo y mas condiciones que marca el pliego que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduría del ramo para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Leite el arriendo del juego de gallos de la misma, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de catorce de Junio, veinticinco de Agosto y diez y ocho de Octubre de 1858.

- 1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y siete pesos anuales.
2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.
3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente. 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
1.º Todos los domingos del año.
2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invenccion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre: el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
5.º El lunes y martes de Carnestolendas.
6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro, menudo, plata ó cobre indistintamente cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la espresada provincia, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no es el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Esemo. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acta á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Leite.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescisión de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo de 18.—El Administrador general.—El Contador general.—Es copia, **Mariano Saló.**

**MODELO DE PROPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.**

**Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.**  
D. ... se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de la ... satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de ... pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de 18  
Firma del interesado.—Es copia, **Santiago.**—Es copia, **M. Saló.**

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 14 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta subalterna de Reales Almonedas reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones e instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 19 de Julio de 1861.—**Mariano Saló.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia de 17 del corriente, dictada en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida, se cita y llama á Junta general de acreedores, los cuales deberán concurrir á esta Alcaldía el 23 del corriente á las doce de su mañana por sí ó por medio de representante legitimo con poder bastante á fin de acordar lo mas conveniente, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861.—**Manuel H. Vergara.**

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados se anuncia nuevamente á subasta pública la casa de mampostería y solar donde está edificada y cercada de piedra, sita en el pueblo de San Miguel estramuros, con la baja del tercio del primer anuncio ó sea bajo el tipo de ocho mil pesos, la cual reconoce el gravamen de siete mil pesos por censo de tres mil al cinco por ciento, y la hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta administradora de obras-pías, para cuyo acto se señalan los dias 7, 8 y 9 del entrante Agosto admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 20 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.**

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada *Iba* que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales, con la baja del tercio de su avalúo ó sea bajo el tipo de veinte mil pesos, en los dias 5, 6 y 7 del entrante Agosto, en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará al mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, encontrándose el inventario de los enseres del buque y demás noticias en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse. Binondo arrabal de Manila á 20 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.**

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma:

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en 700
- Diez y siete balitas de tierras, situadas en el sitio de Talaba del pueblo de Cainta, avaluadas en 1530
- Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Cainta, avaluadas en 4080
- Tres balitas de tierras, sitas en Mapandan, avaluadas en 270

El dia 29 del corriente tendrá efecto la subasta y remate de las dos primeras partidas, y el 30 siguiente las dos últimas, de diez á doce de la mañana en los

estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, verificando la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila á 12 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.**

**Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.**

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales, se venderá en pública almoneda el dia 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejon al Oeste del antiguo teatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos: advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861.—**Mariano Saló.**

**Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.**

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que est. y instruye sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Evaristo del Valle.**—Por mandado de S. S.º, **Mariano Saló.**

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, se cita y emplaza á Cesarío Diaz, natural del pueblo de la Ermita para que dentro de nueve dias comparezca en esta Alcaldía para responder en la demanda de Catalina Villagaría de los Santos, sobre cantidad de pesos; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861.—**Jayme Pujades.**

**D. José Maria Alix, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Fabian Apaya, indio natural del pueblo de Boac, provincia de Mindoro, que falleció en el pueblo de Bauán, comprehension de esta de Batangas en veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta, á fin de que se presenten en este Juzgado de mi cargo los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el referido Apaya á ser oidos en los autos promovidos por Francisco Magsino, sobre adjudicacion de dichos bienes, advertidos los interesados de que su presentacion en este Juzgado la verificarán en el término de cuatro meses á contar desde la fecha de esta citacion, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Batangas 12 de Julio de 1861.—**José M. Alix.**—Por su mandato, **Manuel Javier Martinez.**

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Cagayan.**

**Novedades desde el dia 5 al de la fecha.**  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se ha terminado la siembra de la segunda cosecha de maiz.

**Movimiento marítimo del puerto de Aparri.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Dia 5 de Julio.  
De arribada con averías, Paz y Soledad, con tabaco de la Real Hacienda.  
De arribada, *Anda*, con idem.  
Tuguegarao 12 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, **Salvador Elio.**

**Provincia de Nueva Vizcaya.**

**Novedades desde el dia 8 al de la fecha.**  
Salud pública.—Buena.  
Cosechas.—La del maiz presenta buen aspecto.  
Obras públicas.—En esta cabecera se han ocupado los polistas en la reunion de materiales para la construccion de una escuela nueva para niñas: los de Bagabag en la formacion de los cercos de sus sembraderas y concluir los sembreros de palay, como tambien los de los demás pueblos restantes.

**Precios corrientes.**  
Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso id.  
Buyombong 14 de Julio de 1861.—**Antonio Lanuza.**

**Tercer Distrito de Misamis.**

**Novedades desde el dia 25 de Junio al de la fecha.**  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Los naturales se ocupan en el trasplante de los semillas de palay.  
Obras públicas.—Continúan las mismas que determina el parte anterior.

**Precios corrientes.**

Palay de Cagayan, 1 peso cavan; id. de Misamis, 75 cént. id.; de Cagayan y Misamis, 75 cént. cavan; cacao de id. 6 id., ps. 50 cént. id.; abaca de Cagayan, Misamis, Catarman y Mambajao, 50 cént. pico; cera de Cagayan y Misamis, 50 ps. quintal; sibucan, Cagayan, 75 cént. pico; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. id.; aceite de 3 ps. tinaja; cocos de Cagayan y Misamis, 2 ps. 50 cént. millar.

**Movimiento marítimo del puerto de Cagayan.**

**BUQUE ENTRADO.**

Dia 26 de Junio.  
De Sarigao, *Cantabria*, con 3º cavan de arroz.

**BUQUES SALIDOS.**

Dia 25 de Junio.  
Para Manila, *Golondrina*, con 330 picos de abacá.  
Dia 30 de Junio.  
Para Manila, *Ntra. Sra. del Pilar*, con 62 picos de sibucan, 433 id. de abacá y 1000 cueros de vaca y carabao.  
Para id., *Ntra. Sra. de la Paz*, con 182 picos de sibucan, 150 id. de abacá y 200 cueros de vaca y carabao.  
Cagayan de Misamis 3 de Julio de 1861.—**Anastasio Caruso de Peña.**

**Distrito del Príncipe.**

**Novedades desde el dia 26 de Junio próximo pasado al de la fecha.**  
Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de maiz terminada de cortar en Casiguran ha abundante, en el mismo continúan sembrando palay.  
Obras públicas.—Se continúa en Baler con la del puente de mal sobre el rio Donga, hallándose colocando la barandilla y preparando toriales para el techo. En Casiguran queda terminada la obra de la plaza del nuevo tribunal, por la cabecera de retén se prosigue al ac de piedra para la cárcel. La mision de Dipaulao y Casiguran, en fueros particulares.

**Precios corrientes.**

Palay, 1 peso cavan; cera, 40 ps. quintal; aceite 37 1/2 cént. gal bejuco, 1 peso mil.  
Baler 8 de Julio de 1861.—**Ramon Cabezu y Galan.**

**Distrito de Romblon.**

**Novedades desde el dia 6 del presente al de la fecha.**  
Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se están preparando los terrenos para sembrar el palay.  
Obras públicas.—En la cabecera se están construyendo cuatro puentes de madera, en la isla de Sibuyan se sigue construyendo las tres sias, en la isla de Tablas se están trabajando la nueva iglesia del pueblo de Oldjangan, en la isla de Banton y Simara se reparaban los muelles y calzadas.  
Precios corrientes.—En la cabecera á peso el cavan de palay, cocos á 5 ps. millar, el aceite á 2 ps. 50 cént. tinaja, abacá 3 ps. 53 6/8 cént. pico.

**Movimiento marítimo del puerto de Romblon.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Dia 7 de Julio.  
De Cebu, bergantin-goleta núm. 5 *Carmen*, con 390 picos de abacá de Burhanga, id. núm. 156 *Ntra. Sra. de la Paz*, con 330 id. de calantás, 40 cerdos y sinamay y cueros.  
Dia 9 de Julio.  
De Manila, pailebot núm. 66 *Ntra. Sra. de la Regla*, en lastre.  
Dia 12 de Julio.  
De Cagayan, goleta núm. 127 *Ntra. Sra. del Pilar*, con 110 picos de abacá.  
Dia 13 de Julio.  
De Manila, goleta núm. 63 *Sto. Niño*, en lastre.  
De Mo. por, panco S. *Miguel Arcangel*, en id.  
De Manila, bergantin-goleta núm. 126 *Nueva Suerte*, en id.  
De id., panco núm. 141 *Sta. Rosa*, en id.  
De Cagayan, goleta núm. 220 *Ntra. Sra. del Pilar*, con 62 picos de sibucan, 433 id. de vaca y 1000 piezas de cueros.  
De Manila, goleta núm. 238 *Sta. Isabel (a) Quina*, en lastre.

**BUQUES SALIDOS.**

Dia 9 de Julio.  
Para Manila, bergantin-goleta núm. 5 *Carmen*, con 390 picos de abacá.  
Para id., id. núm. 8 *Consolacion*, con 910 picos de azúcar, 15 buyones vacíos, 15 picos de cueros y 60 id. de abacá.  
Para id., goleta *Sta. Paulina (a) Golondrina*, con 337 picos de abacá.  
Para id., id. núm. 156 *Ntra. Sra. de la Paz*, con 330 trozos calantás, 40 cerdos y sinamay.  
Dia 11 de Julio.  
Para Balayan, pailebot núm. 66 *Ntra. Sra. de la Regla*, en lastre.  
Dia 12 de Julio.  
Para Manila, goleta núm. 127 *Ntra. Sra. del Pilar*, con 410 picos de abacá.  
Dia 13 de Julio.  
Para Samar, goleta núm. 63 *Sto. Niño*, en lastre.  
Para Misamis, bergantin-goleta núm. 126 *Nueva Suerte*, en id.  
Para Capiz, goleta núm. 238 *Sta. Isabel (a) Quina*, en id.  
Para Manila, id. núm. 220 *Ntra. Sra. del Pilar*, con 62 picos de sibucan, 433 id. de abacá y 1000 piezas de cueros.  
Romblon 13 de Julio de 1861.—**Juan Perez.**